



6 de julio de 2015

(15-3476)

Página: 1/1

Original: inglés

**ARGENTINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA
IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS**

**ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 B)
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 2 de julio de 2015, dirigida por la delegación de la Argentina y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), la Argentina y los Estados Unidos han acordado que el plazo prudencial para que la Argentina aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *Argentina - Medidas que afectan a la importación de mercancías* (WT/DS444) será de 11 meses y 5 días contados a partir del 26 de enero de 2015, fecha de la adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 31 de diciembre de 2015.

Le solicitamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

(firmado)
Excmo. Sr. Alberto Pedro D'Alotto
Embajador
Misión Permanente de la Argentina

(firmado)
Excmo. Sr. Michael Punke
Embajador
Misión Permanente de los Estados Unidos
